

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTE EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, REGIÓN DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA **006**

PUNTA ARENAS, 27 de Febrero de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución N°0106 de 24 de septiembre de 2015, que nombró a doña Pamela Ramírez Jaramillo como Directora Regional de SERNAC Región de Magallanes y Antártica Chilena ; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 197 de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena el Servicio Nacional del Consumidor, suscribieron con fecha 20 de mayo de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual tiene por objeto fundamental, incorporar conceptos básicos de Educación Financiera en la educación formal de los establecimientos educacionales de la Región, a modo de concientizar a temprana edad una cultura de consumo responsable y de respeto de los derechos y deberes de las consumidoras y consumidores, mediante la educación y la entrega de información en estas materias.

2°.- Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con la facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contemplada en la letra c) del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 197 de 2013, de este Servicio Nacional del Consumidor, esto es, suscribir convenios, previa información al nivel central, con organismos del Estado, Municipalidades y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio.

3°.- La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Servicio Nacional del Consumidor, suscrito con fecha 20 de mayo de 2016 para la ejecución del programa de "Capacitación Programa Escolar en Educación Financiera , XII Región", Código BIP N° 30392529, con un monto total a transferir de M\$264.582, convenio que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, 20 de mayo de 2016, comparecen el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público, RUT 72.229.800-4 representado según se acredita por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don JORGE FLIES AÑÓN, RUT 10.818.357-8 ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N°1128, de esta ciudad, y el Servicio Nacional del Consumidor, o entidad receptora, RUT 60.702.000-0, representada por su Directora Regional doña PAMELA RAMIREZ JARAMILLO, RUT 12.311.549-k, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 353, comuna de Punta Arenas, han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1º Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 19.175, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

Entre las funciones del Gobierno Regional, se encuentran las materias de ordenamiento territorial, fomento productivo, desarrollo social y cultural.

2º Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, Glosa N° 2, N° 5, punto 5.1., de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, establece que los Gobiernos Regionales, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, IFOP, y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego) científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral, se registrará exclusivamente por la normativa de la Institución Receptora. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la Entidad Receptora, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la Institución Receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre Gobiernos Regionales y dichas Instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la Institución Receptora.

- 3º Que, por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 04 de enero de 2016, el Consejo Regional aprobó la moción N° 02, en orden a financiar el programa FNDR "Capacitación Programa Escolar en Educación Financiera, XII Región", Código BIP N° 30392529, y que se ejecutará con cargo a los procesos presupuestarios FNDR 2016-2017 (Subtítulo 33).
- 4º Que, el siguiente documento pasa a ser parte integrante del presente convenio:
- **Perfil del Programa "Capacitación Programa Escolar en Educación Financiera, XII Región", Código BIP N° 30392529**, aprobado por el Dpto. de Inversiones de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, en virtud de lo expuesto, este Gobierno Regional y el **Servicio Nacional del Consumidor Región de Magallanes y Antártica Chilena**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del Programa denominado "Capacitación Programa Escolar en Educación Financiera, XII Región", Código BIP N° 30392529, en adelante el Programa, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al programa 02 Inversión Regional XII Región de Magallanes, del Presupuesto del Gobierno Regional.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

La iniciativa tiene como objetivo incorporar conceptos básicos de Educación Financiera en la educación formal de los establecimientos educacionales de la Región, a modo de concientizar a temprana edad una cultura de consumo responsable y de respeto de los derechos y deberes de las consumidoras y consumidores, mediante la educación y la entrega de información en estas materias.

SEGUNDO:

La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERO:

Respecto al presupuesto y las partidas del Presente convenio de transferencia de recursos, estos deberán estar acordes a lo establecido en el **Perfil del Programa "Capacitación Programa Escolar en Educación Financiera, XII Región", Código BIP N° 30392529**, aprobado por el Dpto. de Inversiones de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que forma parte integrante del presente convenio.

El costo total del Programa es de M\$ 264.582 (doscientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ITEM DE GASTOS	SOLICITADO AÑO 2016 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$
Contratación del Programa	124.039	128.197	252.236
Gastos Administrativos	2.963	9.383	12.346
TOTAL	127.002	137.580	264.582

El procedimiento de entrega de recursos por parte de este Gobierno Regional, para la ejecución de iniciativas subtítulo 33, se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Ley de Presupuestos del ejercicio presupuestario que se encuentre vigente y siempre que esta, contemple recursos para tales efectos.

Para la transferencia inicial, en virtud a lo indicado en el numeral 5.13 de la glosa 02, del presupuesto común de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, la Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional, el programa de desembolsos del Proyecto. El saldo

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

pendiente a transferir por este Gobierno Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja, actualizado a la situación actual de la iniciativa, y teniendo presente además, el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas en la ejecución de la iniciativa.

El programa de caja mencionado en el párrafo anterior, deberá ser remitido por la Entidad Receptora a través de Oficio.

Así también, las transferencias acordadas, estarán sujetas a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión, que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta letra b) de este Convenio.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado, para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo y con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO:

La Entidad Receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, detalle de la inversión realizada, individualizando los gastos efectuados, actividades ejecutadas y en ejecución de acuerdo a cronograma de actividades, y el saldo disponible para el mes siguiente. El mencionado informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 "Transferencia a otros servicios públicos", título III "Rendición de fondos entregados a terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

c) Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral Financiero y de Ejecución, dentro de los 10 días hábiles siguientes del mes en que se cumple el trimestre; informe que deberá contener información referida a la inversión de los recursos y un informe de actividades, que señalará a lo menos el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, copia individualizada de los gastos efectuados rendidos, el saldo disponible para el trimestre siguiente y un resumen de las actividades realizadas, avance en cumplimiento de términos de referencia aprobados, las que deberán estar acordes al perfil del Programa indicado en la Cláusula Cuarta de este convenio.

d) Mantener en todo momento en las dependencias del Servicio Nacional del Consumidor Región de Magallanes y Antártica Chilena, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

El Informe Trimestral financiero y de ejecución, deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, para ser revisado por el Gobierno Regional. En caso de rechazo, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Entidad Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Informe final: la Entidad Receptora, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, y la situación final respecto al cumplimiento de objetivos y términos de referencia aprobados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, comunicará a la Entidad Receptora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SEXTO:



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Programa, como material gráfico, audiovisual, y/o digital, la expresión "obra financiada por el Gobierno Regional y Aprobada por el Consejo Regional", siendo esta incorporada bajo el logo institucional del Órgano Regional.

SÉPTIMO:

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder al 30 de junio de 2018.

NOVENO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería de don **JORGE FLIES AÑÓN** para representar al Gobierno Regional, consta de su calidad de Intendente Regional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **PAMELA RAMIREZ JARAMILLO**, para actuar en representación del **Servicio Nacional del Consumidor**, consta en la Resolución N° 027, de fecha 19 de febrero de 2015, de la Dirección Nacional del SERNAC.

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

2. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a los correos electrónicos mbecker@sernac.cl y juridicosadministrativos@sernac.cl para su registro y publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"



Pamela Ramirez Jaramillo
Directora Regional
Región de Magallanes y Antártica Chilena
Servicio Nacional del Consumidor



REI

DISTRIBUCIÓN:

División Jurídica
Abogado Encargado de Transparencia Activa
Dirección Regional de Magallanes
Oficina de Partes